

**ACTA 11/2024**  
**PETICIÓN FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
**ESCRITOS RELATIVOS AL VOTO POR CORREO**  
**RETIRADA DE CANDIDATURA-ESTAMENTO CLUBES DEPORTIVOS- CIRCUNSCRIPCIÓN MURCIA**

En Madrid, a las 11:00 horas del día 29 de julio de 2024, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME, reunidos de forma telemática y/o por medios electrónicos:

Dña. Julia Calvo Triviño. Presidenta.  
D. Juan Balaguer Degrelle. Vocal.  
D. José David Martínez Torres, Secretario.

Asiste con voz, pero sin voto D. Rafael Nuñez Forneiro, Secretario General de la RFME.

**Orden del día:**

1. Respuesta de la Federación de Motociclismo de la Comunidad Valenciana.
2. Respuesta escritos sobre voto por correo.

**Primero. Respuesta Federación de Motociclismo de la Comunidad Valenciana.**

El día 26 de julio de 2024 se ha recibido escrito de D. D. JOSÉ-LUIS BERENGUER SERRANO, presidente de la FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FMCV), por el que pone de manifiesto un presunto acceso de la Federación Catalana de Motociclismo al censo especial de voto por correo y finaliza su escrito manifestando que:

*“SOLICITO DE LA JUNTA ELECTORAL que tenga por presentado este escrito y previos los trámites que en Derecho procedan, ACUERDE:*

*Primero. - Adoptar las medidas de control inmediato que procedan para garantizar la integridad de los datos personales de los afectados por los hechos que se han expuesto, a fin de garantizar la limpieza del proceso electoral.*

*Segundo. - Realizar las comprobaciones de orden interno que resulten procedentes a fin de acreditar la identidad de los responsables de la utilización no consentida de los datos personales a que se refiere este escrito, y dé traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, a los efectos de lo dispuesto en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*OTRO SÍ DIGO, que, con carácter subsidiario a lo anterior, y en caso de no adoptar los acuerdos que se han solicitado, justifique en base a qué título jurídico se han traslado al Gerente de la FCM tanto el censo electoral del voto por correo como los datos personales de los integrantes del mismo.”*

En relación con dicho escrito, la Junta Electoral de la RFEM resuelve:

1. Que por parte de la Junta Electoral de la RFEM no se ha facilitado a ninguna entidad deportiva ni persona física o jurídica el censo especial de voto por correo por lo que el proceso para el ejercicio del voto por correo se realiza conforme el Reglamento y la Orden Electoral y no existe ninguna cesión de datos personales amparada por esta Junta Electoral.

2. Que la Federación de Motociclismo de la Comunidad Valenciana no presenta en su escrito un mínimo indicio de las graves acusaciones que realiza sobre el proceso electoral de la RFME.

Por tanto, no corresponde realizar ninguna actuación de las que se solicita por parte de la FMCV.

**Segundo. Respuesta escritos sobre voto por correo.**

En el correo electrónico habilitado para el proceso electoral de la RFME, se han recibido correos electrónicos de D. Xavier Llasat Cabezón (cargo), Dña. Ana M<sup>a</sup> Gómez Gómez (cargo), D.Álvaro Díaz Cebrián (dan), D. Héctor Garzó Vicent (dan) y D. José Cristóbal Carranza Álvarez, el día 27 de julio de 2024.

1. En relación con los cuatro primeros, esta Junta Electoral se remite al Acta número 10, puesto que se da una identidad en los escritos presentados, siendo el mismo documento ya enviado con anterioridad, por lo que, en primer lugar, se acumulan dichos escritos para dar una respuesta única.

La respuesta se reitera en lo ya manifestado por esta Junta Electoral en el acta 10, se ha verificado por la RFME que el envío de la documentación para el ejercicio del voto por correo se remitió en tiempo y forma a la dirección indicada por los cuatro electores.

Según el número de referencia de Correos único e individualizado para cada envío, en los cuatro casos consta, en la información de la plataforma de Correos, que el envío de correos se encuentra a su disposición en la Oficina de Correos para su retirada.

Que, como cualquier envío por correo de este tipo, se puede retirar por parte del interesado en la Oficina de Correo a partir del día siguiente al del intento de entrega en el domicilio del electoral.

Que, en los cuatro casos que han remitido el mismo escrito, se verifica que, el elector puede, dentro de los plazos establecidos por Correos y el Calendario Electoral de la RFME y si así lo considera, retirar la documentación de la Oficina de Correos y ejercer su derecho de voto dentro de los plazos establecidos en el Calendario, no pudiendo admitir una ampliación de un plazo que a fecha de hoy ni siquiera ha vencido, no se ha producido el vencimiento del plazo y en todo caso, no puede depender de la exclusiva voluntad del elector de recoger la documentación electoral en Correos o no.

Por todo ello, se acuerda desestimar la reclamación efectuada por D. Xavier Llasat Cabezón (cargo), Dña. Ana M<sup>a</sup> Gómez Gómez (cargo), D.Álvaro Díaz Cebrián (dan), D. Héctor Garzó Vicent (dan).

2. En relación con la reclamación de D. José Cristóbal Carranza Álvarez, consta entregada la documentación en la dirección que constaba en la base de datos de la RFME en el momento del envío de la documentación electoral, por lo que no se estima su solicitud.

**Tercero.** El día 29 de julio de 2024 se ha presentado escrito por parte de del Club Motor Cartagena, firmado por el Presidente y el Secretario de la entidad, en el que **retira la candidatura** por el Estamento de Clubes Deportivos, Circunscripción Autónoma de Murcia.

A la vista de dicho escrito:

1. La Junta Electoral admite el citado escrito y tiene por retirada su candidatura.
2. Dicha retirada supone que únicamente queden dos candidatos de forma definitiva en dicho estamento y circunscripción, concretamente:
  1. Poli Sport Club Cartagena.
  2. Club Escudería Carlos.
3. Una vez que constan únicamente dos candidaturas para dos puestos en la Asamblea General por dicho estamento y circunscripción, se proclaman como miembros de la Asamblea General los dos clubes anteriormente citados, sin necesidad de votación.

No se realizará votación ni presencial ni por correo en dicho estamento y circunscripción, anulando el nombramiento realizado para la Mesa Electoral y anulando la documentación de voto que se haya podido emitir por correo para el estamento de clubes deportivos, Circunscripción Autónoma de Murcia.

**Cuarto.** Frente a los acuerdos adoptados en esta acta se podrá presentar escrito de reclamación ante la Junta Electoral de la RFME de conformidad con los artículos 54 y siguientes del Reglamento Electoral.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión de este.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación de la persona reclamante, un domicilio o una dirección electrónica a efectos de notificación o cualquier otro método que facilite la comunicación por medios electrónicos o telemáticos. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduzca contra dicho acuerdo o resolución.

-----  
Juan Balaguer Degrelle  
Vocal

-----  
Julia Calvo Triviño  
Presidenta

-----  
José David Martínez Torres  
Secretario

**Protección de datos**

*Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.*

*En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.*

**Régimen documental**

*Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de [elecciones2024@rfme.es](mailto:elecciones2024@rfme.es) con supervisión de la Junta Electoral.*